



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número:

Buenos Aires,

Referencia: c: EX-2026-04133159- -GCABA-MGEYA -LEY 104

Estimado Solicitante

Presente

Nos dirigimos a Usted en el EE de la referencia, que se instó en los términos y alcances de la Ley N° 104, solicitando información respecto de la finca sita en la **CHORROARIN AV. 1204** CABA; con el objeto de responderle y hacerle saber lo que concierne a las misiones y funciones de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras (DGFYCO) A) Que de la compulsa realizada en el sistema informático LIZA no se hallaron antecedentes inspectivos ni de de Clausura para la finca de la referencia en la fecha señalada; B) Que todo tema relativo a medidas de clausura y/o resoluciones de la misma excede la competencia de esta repartición y deberá redirigirse el pedido ante la Dirección General de Administración de Infracciones (DGA) en caso de corresponder; C) Que la DGFYCO no está obligada a crear información para satisfacer el interés de quienes ejercen el derecho de acceso a ella. Sin otro particular, saludamos a Usted atentamente.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2026 - Año del 30º Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número:

Buenos Aires,

Referencia: RESPUESTA LEY 104 EX-2026-04133159- -GCABA-MGEYA

Estimada solicitante:

Me dirijo a Ud. desde la Dirección General de Administración de Infracciones (DGAI), dependiente de la Secretaría de Justicia del Ministerio de Justicia, en respuesta al EX-2026-04133159- -GCABA-MGEYA, mediante el cual solicita copia íntegra del acta de clausura correspondiente al inmueble ubicado en Avda. Chorroarín 1204 y Avda. Triunvirato 3401, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en fecha aproximada entre 2009 y 2012, así como número de acta, fechas de inspección y clausura, motivo de la medida, identificación del/de la inspector/a actuante y otras actuaciones administrativas asociadas.

Se informa que la DGAI interviene en el marco de las Leyes N.º 451 y N.º 1217 (según Texto Consolidado por Ley N.º 6764), siendo un organismo de resolución de actas de comprobación y no de fiscalización, por lo que no posee antecedentes de inspección ni de clausuras administrativas anteriores a los expedientes que recibe para resolver.

En consecuencia, no se hallaron actuaciones administrativas relacionadas con las direcciones indicadas para el período 2009-2012, ni registro de actas de clausura, números de acta, fechas de inspección o clausura, motivos de la medida, identificación de inspectores/as actuantes, actas complementarias, informes técnicos, resoluciones o levantamientos de clausura.

La información se entrega conforme a los artículos 4 y 5 de la Ley 104, limitándose a aquella que el organismo posee o está obligado a producir en función de sus competencias, sin obligación de generar, sistematizar o elaborar documentos nuevos.

En este sentido, la jurisprudencia del Fuero en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad ha señalado:

“El derecho de acceso a la información no tiene por objeto una actividad de suministro de información por parte de la Administración. No se trata de un derecho de estructura prestacional o de crédito. Por el contrario, la modalidad de derecho a la información prevista en la Ley tiene por objeto el acceso a la información plasmada en documentos, es decir, en soportes físicos de cualquier clase. La actividad de la Administración ante el ejercicio del derecho de acceso no consiste en una actividad prestacional, sino de intermediación. Esta configuración del derecho comporta unas exigencias institucionales insoslayables, sintetizadas en la existencia previa del documento como presupuesto para el ejercicio del derecho.” (Cámara de Apelaciones en lo CAyT, Sala II, “Di Filippo Facundo c/ GCBA s/ Amparo ART. 14 CCABA”, Expte. N° 20986/0, 2007; Sala III, “Galíndez, Santiago c/ GCBA s/ acceso a la información –incluye Ley 104 y ambiental–”, Expte. N° 2300/0, 2017, disidencia de la Dra. Seijias; Juzgado de Primera Instancia en lo CAyT, “Massino, Raúl Ricardo c/ GCBA s/ acceso a la información –incluye Ley 104 y

ambiental–”, Expte. N° 37078/0, 2017; Juzgado de Primera Instancia en lo CAyT, “Defensoría 1º Instancia CAyT N° 1 c/ GCBA y otros s/ acceso a la información –incluye Ley 104 y ambiental–”, Expte. N° 29577/0, 2018, entre otros).

Atentamente,

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.01.28 15:29:21 -03:00

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.01.28 15:29:22 -03:00